GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Prorroga 02 y adición 01 del Contrato de Interventoría No. 4600013724 de 2022

N° CONTRATO:	**4600013724 de 2022**
N° SECOP II	CON -13451
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONTRATISTA:	**PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERIA S.A.S**
NIT:	860.510.291-5
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL
VALOR:	SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L.C ($730.949.623), incluyendo IVA del 19% y un factor multiplicador del UNO COMA OCHENTA Y SIETE (1,87).
Adición 01	QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ML ($584.431.420).
Plazo inicial	CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022
Prorroga 01	UN (1) MES.
Prorroga 02	CUATRO (4) MESES
Fecha de terminación con prorroga 02.	31 de mayo de 2023

Entre **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.025.883 de Medellín - Antioquia, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con NIT 890.900.286-0, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física, según decreto de nombramiento N° D2021070000521 del 31/01/2021, posesionado el día 01/02/2021 y facultado para efectos contractuales por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01/02/2021 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ** identificado con C.C. 19453780, en calidad de representante legal del **PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERIA S.A.S** con NIT 860.510.291-5, (en adelante el "Interventor"), y quienes en conjunto se denominarán "las Partes", declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses y previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 07 de julio de 2022, las partes suscribieron el contrato 4600013724 de 2022.

2. Que previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio el 01/08/2022.

3. Que conforme la cláusula cuarta del contrato el plazo se pactó en CINCO PUNTOS CINCO (5.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022, en consecuencia, no obstante el acta de inicio, el plazo inicial del contrato se agota el 31 de diciembre de 2022.

4. Que el 30 de diciembre de 2022 se suscribió la prórroga del plazo 01, en UN (1) MES, a partir 31 de diciembre 2022 quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de enero de 2023.

5. Que conforme la solicitud del supervisor del 11 de enero de 2022, en formato FO-M7-P6-008 "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO/CONVENIO", evaluada la solicitud del interventor del 02 de diciembre de 2022:

   "Dado que se tramita Prorroga 02 para el contrato de obra No 4600013720 de 2022 se requiere tramitar prorroga y adición para el contrato de Interventoría externa Contrato No 4600013724 de 2022, esto en virtud que el contrato de obra mencionado se adjudicó mediante Licitación Pública. El Articulo 32 de la Ley 80 de 1983, prescribe que, en este tipo de contratos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del estatuto de contratación. La Prorroga y la Adición solicitadas, garantizan la presencia de la Interventoría para el control durante la ejecución del contrato de obra.

   El plazo solicitado es de Cuatro (4) meses, consecuente con la solicitud de plazo del contratista de obra.Además, se precisa que el plazos necesarios para cumplir con el objeto contractual fue solicitado inicialmente por cinco (5) meses mediante comunicado OF-13720-2022-070 de 24/11/2022, sin embargo, acorde con instrucción de la entidad y en cumplimiento del Principio de Anualidad del Gasto y teniendo en cuenta que no era posible adicionar en el mes de diciembre de 2022, recursos para garantizar la Interventoría durante la vigencia de 2023, se autorizó en Prorroga 01, un plazo de un (1) mes, quedando pendiente el trámite de los cuatro (4) meses adicionales requeridos para terminar el contrato, según información del contratista y de la Interventoría. Esta solicitud de prórroga es consecuente con la situación descrita."

6. Que en el Comité Interno de Contratación y en el Comité de Orientación y Seguimiento se recomendó favorablemente la prórroga y adición solicitadas.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente PRORROGA, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRORROGA: Prorrogar el plazo del contrato 4600013724 de 2022 en **CUATRO (4) MESES,** quedando como nueva fecha de terminación el día 31/05/2023.

SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato 4600013724 de 2022 en QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ML ($584.431.420). M/L, incluido IVA del 19% y un factor multiplicado de 1.87.

Para respaldar el compromiso derivado de la presente adición la Entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500050675 creado el 05/01/2023 por

$200.594.480,00, y con registro presupuestal de compromiso (RPC) Nro. 4500059049 impreso el 30/01/2023.

TERCERA. VIGENCIAS Y ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento y en especial lo previsto en la clausula octava sobre la forma de pago y impuestos, contribuciones, estapillas y retenciones.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes.

QUINTA. MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: El Contratista deberá modificar la vigencia y la cuantía de las garantía unica de cumplimiento y de de la póliza de responsabilida civil extracontracual (RCE) otorgadas en el marco del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento, aportando los respectivos anexo modificatorios y constancia de pago de la póliza RCE.

La garantía de de responsabilida civil extracontracual (RCE) deberar actualizarse al SMMLV vigentes para el año 2023 ($1.160.000,00).

SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín el día 31 ENE 2023

Por el **Departamento**,

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Por el Contratista-**Interventor**,

NELSON FERNANDO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal Interventor

	NOMBRE	FIRMA
Revisó/ Aprobó:	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director de Asuntos Legales	
Proyectó:	Nelson Adolfo Gómez Jurado – Profesional Universitario.	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		